

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado señor LUIS EDUARDO SIERRA CUELLAR, venció el día 24 de marzo del 2021, sin haber comparecido.

El término de comparecencia transcurrió así:

3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,23,24 de marzo del 2021.

Sírvase Proveer.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Rad. 63001311000220210002800
INTER 1391



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., junio veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso de Privación de Patria Potestad iniciado por el señor JOSE EUSTACIO RIVERA QUIROGA, representando al menor J.C.R.F, en contra de los señores LUIS EDUARDO SIERRA CUELLAR Y MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado SIERRA CUELLAR, al abogado JULIÁN ARANGO CAICEDO quien se localiza en el correo electrónico julianfagc@hotmail.com

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000,00), como gastos para que la Curadora cubra las diligencias necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos del demandado.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso e igualmente al correo electrónico del abogado.

Téngase por contestada la demanda conforme el numeral 12 del expediente electrónico, por parte de la señora Rivera Fajardo y por cumplido el requerimiento para actuar en causa propia. Se advierte que el allanamiento en esta clase de procesos es improcedente dado que los derechos de la patria potestad son irrenunciables e intransferibles, pero la no oposición será tenida en cuenta en el momento oportuno. Se tiene además por notificados a los parientes, a quienes se les hace saber que si desean hacerse partícipes en el proceso deberán hacerlo a través de abogado.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6661dc1db164d8235f89b912034d72c783abd7da88a61b922516a4cba27538a0

Documento generado en 24/06/2021 08:25:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>